



*El Abogado Segundo del
Defensor del Pueblo*

Expediente: **05009599**

Sr. D.
ANDRES PINO RUIZ
ASOCIACION PUERTO DE NAVACERRADA
Calle VIRGEN DE LAS NIEVES 2
28470 CERCEDILLA
MADRID

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
27/06/05 - 05031248

Estimado Sr.:

Se agradece su escrito que -como sabe por el acuse de recibo que se le envió- quedó registrado en esta Institución con el número arriba indicado, al que se ruega haga referencia en lo sucesivo.

A la vista de lo manifestado en su referido escrito se ha decidido dar cuenta de su contenido sustancial al Ayuntamiento de Cercedilla, al objeto de contrastar sus alegaciones y dictaminar sobre la concurrencia en su caso de los requisitos exigibles para la admisión a trámite de su queja.

Al respecto ha de significarse que el Defensor del Pueblo tiene encomendada, por el artículo 54 de la Constitución y por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución y, a tal efecto, supervisará la actuación de las administraciones públicas para el esclarecimiento de sus actos y resoluciones, así como la de sus agentes, en relación con los ciudadanos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución.

En cualquier caso, de la decisión que finalmente se adopte se le dará cuenta de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica antes citada.

Agradeciéndole la confianza demostrada al dirigirse a esta Institución, le saluda cordialmente.

Manuel Ángel Aguilar Belda

El presente documento es una copia fiel de un documento firmado electrónicamente con certificado personal reconocido de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y custodiado y tratado, según la Ley Orgánica de Protección de Datos, en los sistemas de información de la Institución del Defensor del Pueblo. Esta información puede ser verificada conforme a los términos establecidas por la legislación vigente.

1 de 1

*C/ Eduardo Dato, 31 - 28040 Madrid (España)
Tel (+34) 91 632 79 00 Fax (+34) 91 308 11 35*